CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.070 DE 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y JUAN DAVID ACUÑA ALVAREZ.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, suscrito en la página del SECOP II, con **JUAN DAVID ACUÑA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.266.070 expedida en Pereira (Risaralda), el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

Contratista: JUAN DAVID ACUÑA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.266.070 expedida en Pereira (Risaralda) y/o NIT. N° 1.088.266.070-9.

Cláusula 1: Objeto:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO PARA LA ESTRUCTURACIÓN, PROYECCIÓN Y TRÁMITE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESULTEN PROCEDENTES, CON FUNDAMENTO EN LOS INFORMES Y CONCEPTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, EN EL MARCO DE LAS DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA ADOPTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Cláusula 2 – Informes:
El Contratista deberá presentar a la Secretaría de Vivienda, Sab y Obras Públicas informes en medio físico y magnético, cuando sean solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:
El valor del contrato corresponde a la suma **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000)** incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados mediante el pago de actas mensuales vencidas

Cláusula 4 – Alcance del Objeto:
Para el cumplimiento del contrato el contratista deberá desarrollar los siguientes alcances:

1. Revisar y analizar jurídicamente los informes, conceptos técnicos, diagnósticos y demás antecedentes relacionados con los inmuebles afectados por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, identificando las medidas administrativas que resulten jurídicamente procedentes y advirtiendo las inconsistencias o necesidades de complementación de los soportes correspondientes.
2. Proyectar y ajustar los actos administrativos que resulten necesarios para la adopción de medidas relacionadas con los inmuebles afectados, de conformidad con los antecedentes técnicos y jurídicos de cada caso, garantizando su debida motivación,

individualización y adecuación al marco normativo aplicable.

3. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico a las dependencias municipales competentes en los procedimientos de expedición, notificación, comunicación y ejecución de los actos administrativos relacionados con la atención de la emergencia, cuando sea requerido por la Administración Municipal.
4. Apoyar la revisión y proyección de respuestas a solicitudes, observaciones, recursos y demás actuaciones administrativas relacionadas con las medidas adoptadas frente a los inmuebles afectados, cuando sean asignadas por la Administración Municipal.
5. Articular las actividades jurídicas con las dependencias municipales competentes, verificando la correspondencia entre los soportes técnicos y las actuaciones administrativas proyectadas e informando oportunamente las situaciones que puedan afectar su legalidad o adecuada ejecución.
6. Atender y proyectar las respuestas a las solicitudes, observaciones, recursos y demás actuaciones administrativas que se presenten con ocasión de los actos administrativos elaborados en desarrollo del contrato, cuando sean requeridas por la Administración Municipal.
7. Realizar los ajustes, modificaciones y correcciones que sean solicitados por la supervisión a los proyectos y documentos jurídicos elaborados, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

Cláusula 5 – Obligaciones Generales de las Partes:

Por el Contratista:

1. Prestar los servicios profesionales especializados con autonomía, diligencia, oportunidad y observancia de los principios que rigen la función administrativa.
2. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
3. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
4. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del MUNICIPIO, según la normatividad vigente.
5. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).
6. Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos,

herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

7. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser
8. validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
9. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
10. Presentar los informes de actividades y demás documentos requeridos por la supervisión para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.
11. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que le sean aplicables, de acuerdo con la naturaleza y condiciones de ejecución del contrato.

Por la Entidad:

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el Municipio se obliga a:

- Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
- Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 6 – Plazo de ejecución:
El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses, contados a partir de la legalización del contrato, expedición RP y Acta de Inicio, plazo que no podrá ser superior al 31 de diciembre de la presente vigencia.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista:
7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente clausulado y en el contrato.
7.2 Que se le garantice el debido proceso en desarrollo de la actividad contractual
7.3 A recibir trato respetuoso por parte del supervisor del contrato y demás funcionarios con los que interactúe en la ejecución del mismo.

Cláusula 8 – Responsabilidad:
JUAN DAVID ACUÑA ALVAREZ, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Viterbo en la ejecución del objeto del Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9 -Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:
El Municipio de Viterbo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

Cláusula 10 – Caducidad:
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Viterbo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del Contrato.

Cláusula 11 – Multas:
En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

Cláusula 12- Cláusula Penal:
Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Viterbo o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993).

Cláusula 13 – Independencia del Contratista:
El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Viterbo, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **JUAN DAVID ACUÑA ALVAREZ**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio de Viterbo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesiones:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por el Municipio de Viterbo. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Viterbo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Viterbo de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 15 – Garantías:
Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se determina que no se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

Cláusula 16 – Indemnidad:
El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Viterbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Viterbo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Viterbo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 17 – Caso fortuito y fuerza mayor:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 18 - Solución de controversias:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante La Cámara y Comercio de Manizales, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga La Cámara y Comercio de Manizales, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 19 – Notificaciones:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE VITERBO	**CONTRATISTA**
Nombre: **NÉSTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Cra 8 No. 7-63 Teléfono: 8690279 Correo Electrónico: despacho@viterbo-caldas.gov.co	Nombre: **JUAN DAVID ACUÑA ALVAREZ** Cargo: Contratista Dirección: Conjunto Batara Parque Central Apto 706 Torre 3 Pereira - Risaralda Teléfono: 3015289539 Correo Electrónico: Juancarva1003@gmail.com

Cláusula 20 – Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de Viterbo, estará a cargo de la Secretaría de Vivienda, SAB y Obras Públicas, en cabeza del secretario de Despacho Felipe Muriel Ramírez o quien haga sus veces.

Cláusula 21 – Aprobación:
El presente clausulado se entenderá aprobado con la firma digital del presente contrato, realizado a través de la plataforma SECOP II. Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 22- Registro y apropiaciones presupuestales:
El Municipio de Viterbo pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00577 del 23 de septiembre de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales., CCPET01: 91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p., por un valor de $ 6.000.000, Fuentes de financiación: 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación ($ 2.153.933,88); 1.2.4.3.03 SGP – Propósito General – Libre Inversión ($ 1.133.536,20); 1.3.1.1.10 Retiros FONPET ($ 712.529,92); y 1.3.2.2.08 R.F. SGP – Propósito General ($ 2.000.000,00).

Cláusula 23 – Confidencialidad:
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

Cláusula 24 – Prohibiciones:
Queda totalmente prohibido al contratista, las declaraciones acerca de la entidad denominada MUNICIPIO DE VITERBO, ya sea en redes sociales, páginas web, y demás plataformas electrónicas, dado que, para tal fin, la entidad cuenta con una unidad asesora de prensa y comunicaciones.

Cláusula 25- inhabilidades e incompatibilidades:
EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 dela Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO:
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la SECRETARIA DE

VIVIENDA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la SECRETARIA DE VIVIENDA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cláusula 26- Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:
Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la ALCALDIA 3) Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes.

Cláusula 27- Declaraciones del contratista
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
- Que acepta la asignación, estimación tipificación de los riegos previsibles contenidos en los estudios previos.

Cláusula 28- Lugar de ejecución y domicilio contractual:
Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Viterbo y el domicilio contractual es el municipio de Viterbo que funcionará como domicilio contractual.

APROBACIÓN SECOP II

Elaboró	Revisó	Aprobó
Cindy Vanessa Jaramillo Grajales **Profesional Universitaria Unidad de Contratación y Talento Humano.**	**CARLOS FERNANDO RUIZ C** **Profesional Universitario Unidad de Desarrollo Institucional y Gestión de Calidad.**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**